7003/

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

de

MARIA SAN MIGUEL ORDOVAS

vecina de

BELCHITE

goto: 139/1919

*COMISION LIQUIDADORA RESPONSABILIDADES POLITICAS Ilustrísimo Señor:

En expediente de indulto por Responsabilidades Políticas contra Maria San Niguel Ordobas vecino de Belchite

el que fue sancionado

por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza a la sanción económica de 100 pts la Sala ha acordado por resolución de esta fecha dirija a V. I. la presente, rogándole con toda urgencia proceda a practicar las diligencias siguientes:

Primera: Que se notifique al expedientado o a sus familiares más próximos que por Decreto fecha 4-6-59 otorgado por S. E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta nor la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Segunda: Que se les requieran para que precisen si existen actualmente, retenidos o embargados, bienes de la propiedad del referido sancionado, y caso afirmativo, teniendo en cuenta el Decreto de Indulto recaído y lo acordado en providencia de esta fecha en ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos. practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efectuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Superioridad testimonio en relación por duplicado de las diligencias practicadas. 7 Le archive el expette en ese Turquel

Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcurridos quince días sin haberlo devuelto cumplimentado, expresará por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tues de Justinenin de Madrid, a 11de Julio de 1959 Belehite (Lasagosa) El Presidente.

Yo, el Infrascrito Secretario Judicial,

Doy fe: Que en esta Excelentísima Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha recibido un oficio del Ministerio de Justicia que entre otros contiene el particular que hace referencia a todos los que en él se expresan, y son los siguientes:

«S. E. el Jefe del Estado, con fecha 4 de **junio** de 1987, se ha dignado firmar el siguiente Decreto: Visto el expediente de indulto de responsabilidades políticas de **Maria San Miguel Ordoba**

condenado por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza en sentencia de 19 diciembre 1939

a la sanción económica de 100 pts

19 diciembre 19

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de Indulto Decreto de 13 de Abril de 1945 y Orden de 27 de Júnio del mismo año. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a Propuesta del de Jústicia. Vengo en indultar a Maria San Miguel Ordoba

del resto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta en virtud de la expresada resolución. Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, a 3 de junto de 1959 P. D.-Ilegible.-Rubricado.»

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excelentísimo Señor Presidente, en Madrid, a onos de julio

de mil novecientos cincuenta y nueve

V.° B.°: P El Presidente, preliofacilis

DOJ TE' DIME ED ESTE ENCELMINISMO DOMINION ENCOURAGES AS RESPONDING AND PRODUCT OF MINISTER DESCRIPTION OF THE STRUCTURE OF T

The first ded mismo and "De acasalo successor parace; Asi Mintere to see the see to see the see that a see the see the see that are parace; Asi as a see that a see the see the see that are parace; Asi as a see that are see that are seen to see the seen that are seen to see that are seen as a see that are seen as seen that are seen as a seen that are seen as a see that are seen as a seen are seen as a see that are seen as a seen are seen as a see that are seen as a seen are seen are seen as a seen are seen are seen as a seen are seen as a seen are seen are seen are seen are seen are seen are seen as a seen are seen are seen are seen are seen are seen are seen as a seen are seen are

no inverso detensiones I) beraimente dan so printual a dus ma rettero. Semine qua ronate se cumpi mismio de la mandado explica el procento septimonio que "limo con al vista bueno dal Axostenisamo Senol Remusanta en Madrid, a onos de julio de mil hoyoctenico cincoenta y musve

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

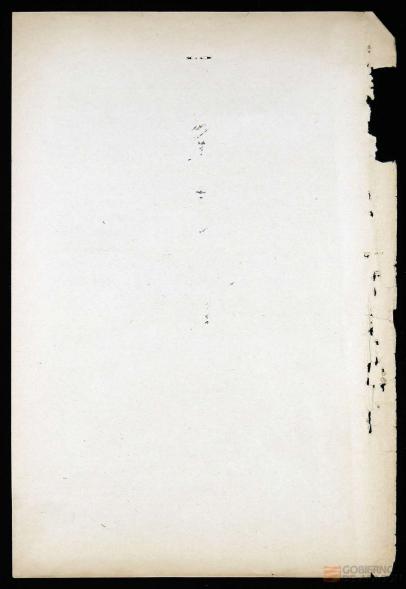
Expediente núm. 30H contra Maria Jan Migu	ill Ordobás
de Belchite	(Faragora)
luez Instructor Provincial de Laragona	
Juez Instructor Provincial de Laragoza Se inició el expediente en 31 de Agorto	de 19.39.

de 19...

Fallado en de

Remitido para ejecución al Juez Civil en de

de 19.....





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 304	Año 1739
Registro entrada núm. 301	
CONTRA	
CONTRA	
M A R I A SAN MIGURE ORDOBAS - BELCHITE	
Se inició el 8 de Septiembre de 1939.	
Remitido al Tribunal Regional el de Moviembre	de 19 3 9.
The state of the s	

Juez: D. Luis de San Plo Boneu. Secretario: D. Bertlu Vicente Garzarán. RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

PRESIDENCIA

Expediente n.º 30 H



Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaida en el sumarisimo de urgencia núm. 2320 contra Haria Jan Lliguel Ordobas, recursa la gelebria por el delito de au-

ucilis a la rebelion, —
a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 31 de Agorto de 1939. Ano de la Vieloria.

Januar Grefantandry

Sr. Juez Instructor Provincial de

Laragosa.

GOBIERNO



DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

CERTIFICO: Que en el expediente nº 303 abierto en este Tribunal a virtud de testimonio de la Auditoria de Guerra, deducido del sumarísimo de urgencia 2,520,contra AGUSTINA SAN MIGUEL ORDOBAS y otra aparece del mismo que el Consejo de Guerra Fermanente nº Uno dictó la sentencia que contiene, entre otros, los particulares sicuiente:

SENTENCIA. -En Isragoza a doce de Inero de mil novecientos trointa y nueve .- III Año Triunfal, Reunido el Consejo de Guerra Per miento sumarisimo de urgancio contre Acustine Sen Michel Ortobes, de veintitres eños de edad soltera, sus labores y Maria San Miguel Ordobas de veinte años solteras sus labores, ambas naturales y vecinas de Belchite (Zaragoza)....... RESULTANDO.- Probado y así se aclara que Agustina San Miguel, izquierdista exaltada (un testico dice que afiliado a las juventudes socialistas) distinguiendose desde hace varios años, en todas cuentas manifestaciones tiviterón lugar en encomió y alavanzas del Frente Popular por-tendo en ellas baderas y emblemas, majer provocadora en extremo, molestaba con sus contentinuos insultos y amenzas de contraria idiologia. Iniciado el Alzamiento y habiendo corresondido el triunfo en Belchite, a las armas Nacionales la encartada continuo con la misma manera de pensar manifestando repetidas veces que " aun estaba la pelota en el tejado y que se yenjaría por la muerte de su novio (a este se le habia aplicado la "Ultima penal. Coupada la plaza por el enemigo, festejó el triunio de n los marxistas, machandose a Walderobles donde en una ocasion de con la companio de su harmene de que de con fesciotas el vecias "Terreno de la vecias". en uni n de su hermana, denunció como fascistas, a la vecina Teresa Cubel apodada " La Mota" siendo perseguido por milicianos de la F.A.I. para ser fusilada sin conseguir, éstossus propositos por no encontrarla. Acusada por otro testigo de haber sido causante con otra denuncia de la prisión de una convecina, no ha podido ser comprobado ya que la propia perseguida no está seguiera fuera, la hoy procesada la verdadera causante de su detención.-RESULTANDO. F Probado y así se declara que Maria Miguel Ordobas, era al igual que su hermana y anterior procesada, a pesar de su corta edad asiduo concurrente a todas cuantes manificataciones y actos de propaganda se realizaba, mofandose continuamente de las personas derchistas, Triunfante los rojos en Belchite, vió con verdadera alegria y alborozo el triunfo de estos, celebrando las replesarias de que eran victimas las prioneras necionales, antiguas enfermeras, al igual que ella, del Hospital de Belchite. En unión de su hermana denuncio a su convecina Teresa Gubel, sin que ésta sufriera de su persona daño alguno por tal virtud 20 SIDERANDO. - que los hechos expuestos en los Ordobas y Maria San Miguel Ordobas, en concepto de autoras de un delito de auxilio a la rebelión sin la concurrencia de circumstancias modificativas de la responsabilidad a la pena de doce añod y un día de reclusión menor con las accesorias de inhabilitación absoluta durante el periodo de condena, siendoles de abono la prisión preventiva que hubieren suffrido por relación de sus re pectivas causas. En cua to a las responsabilidades de caracter civil, se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero de 1.937......

ASI MISMO CERTIFICO: Que en el testimonic referido aparece el Dedreto de la Auditoria de Guerra de la 5ª Región Miliatr de



fecha reintres de Enero del corriente año por el que se acuerda aprobar la anterior sentencia.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo, en Zaragoza a fuinda y muede Agosto de mil novecientos treinta y nueve. AÑO DE LA VIDURIA.



Jore' lla Pan Agustin

3

PROVIDENCIA.-Zaragoza a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y UEZ Sr. SAN PIO-nuevo.-Año de la Victoria

Por recibida del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la orden de proceder en este procedimiento juntamente con el testimonio de la sentencia receida en el sumerísimo de urgencia ne 200; unanse encabeza estas actuaciones, scusese recibo, procedese a instruresta estas apparentes con lo dispuesto en la referida Ley.

20 habita y firma el Sr. Juez de que certifico.

20 acordo y firme el Sr. Jues

Destidlientef-

DILIGENCIA. -En el mismo dia queda unida la orden y acuse de recibo;doy fé.

OTRA.-Zaragoza a nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.-

Con esta fecha se intereza de las Autoridades mencionades en el nº 2º del art. 48 de la Ley, informas reletivos a los bienes que posee el inculpado, se vemitien los Edictos correspondientes, y a la Jefatura del Servicio Macional de Frisiones, penal donde cumple su con-

dena ; doy fé

nde cumple su con-

OTRA.-Zaragoza a veinte de Septiembre de mil noveciantos treinta y nuave Con esta fecha se recibe y une informes relativos a bienes de la expedientada emitidos por la Alcaldia y Jefe local de F.E.T. y de las J.O.N.S.; doy fé

OTRA. Zarageza auveinte de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve Con esta fecha se reciben informes relativos a bienes del expedientado que se unen al expediente nº 500, en los que constan no posserbienes de ninguna clase la inculpada en este expediente MARIA SANMI-GEBL ORDOBAS; emitidos por el Comandante del puesto de la Guardia Civil; doy ré

OTRA. - Zaragoza veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se recibe informes relativos a bienes del expedientado que se une al expediente nº 300 emitidos por el Cura Párroco, en el que aparece no poseer bienes de ninguna clase la inculpada en este expediente MARIA SANMIGUEL ORDOBAS; doy fé

DILIGENCIA. -Zarageza a peintiune vo de Septiembre de mil nevecientes -

treight y nueve. Con esta fecha se recibe y une ficha de la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones, en la que consta Prisión donde se halla el expedientado, Dey fé.

OTRA. -Zaragoza a veintiune de Septiembre de mil nevecientes

treinta y nueve,
Con esta fecha se remiten a la Prisión Previncial de
esta Capital las prevenciones que deben hacerse al expete Doy office dientado.

OTRA. -Zarageza a custre de Octubre de mil nevecientes treinta y

Con esta fecha se recibe y une el enterale de las prevenciones hechas al expedientado, que remite la Prisión de esta Capital.

sión a Don 26 Lecuto

Vee

O T R A.-Zaragoza a seis de Octubre de mil novectentos treinta y nueve.

Con esta fecha se recibe y une declaración juraja de la expedientada relativa a bienes; doy fé

PROVIDENCIA .- Zaragoza ocho de Octubre de mil novecientos treinta y nueve,-Año de la Victoria.

Transcurrido el plazo para la instrucción de este expediente y estando completo salvo la publicación de su anuncio en el Foletín Oficial del Estado, en espera del mismo, quede pendiente en Secretaria dando cuenta al ribural regional.

Lo acordó y firma el Sr. Juez de que certifico.

DILIGENCIA .- Con esta fecha se cumple lo preveido; doy

O TR A .- Zaragoza a diez de Octubre de mil novecientos treinta y nueve .-

Se extiende la presente para haver constar que en los folios nºs 521 y 1.530 y de fechas 15 de Septiembre y 9 de Octubre respectivemente aparece publicado el anuncio de este expediente en los Poletines Oficial de la Provincia e sel Estado;



N'umero 525 Exp. nº 304

M. I. Sr. .

Como cumplimiento a lo ordenado por V. S. en su atenta comunicacion de fecha 8 del actual, tengo el honor de remitirle la adjunta certificacion referente a los bie nes que posee en este termino mu SANMIGUEL ORDO nicipal MARIA VAS.

Dios guarde a V. S. muchos años Belchite IS Septiembre 1939. Año de la Victoria.

El Alcelde. Castillan

M. I. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabi lidades Politicas de

ZARAGOZA. -

od medical parameter of the control of the control

die de la company de la compan

Anticology of the sound of the

Michael Street

n it wer year lastyer to densities to de destrons of the state of the

47 7 7 4 4 7 7 8



338 0 .65

D. Felix Asensio Aznarez, Seccetario del Ayuntamiento de esta villa Belchite.

CERTIFICO: Que segun resulta de los datos y antecedentes obrantes en este archivo municipal de mi cargo, MARIA SARMIGUEL ORDOVAS, no possia bienes de ninguna clase con fecha IS de Ju lio de 1936 en este termino municipal, como tampoco posse en la actualidad ni consta en estus dependencias possas con nombres distintos.

I para que conste en cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Juez Instructor provincial de Responsabilidades Políticas, ex pido la presente visada por el Sr. Alcajde en Belchite a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Vº. Bº.

Carlillace

Steles Aneuro

1. Filly Assumed Assurers, Secretario del Ayunta Unito de 'att vil

pairilitio: que cegun remuite de los datos y cata edenda proprieta en recue ambie cantillo. Se las verge, mañía cantillo discover en con forbu If de del composito blimas de ninguma elema con forbu If de 1036 an cata terralmo numbolpal, como tuncore pour en compositualidad ai coneta an acua dependencias pospes canton.

The it was objected of a constitutions are element on that I we talket especialized and all talket very telephone and the man about a state of a constitution of the c

ye, ne.





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA

Y DE LAS J. O. N

BELCHITE

En Oficio de febro 8 del presente me pide le informe sobre les bienes que poseia en 18 de Lutio de 1930,

Maria Jamiquel Ordoróy, en este termino umicipally en contestación al mismo, debo decerte: Luc la menesanada individua, natural de esto Vi-

lla, no poseia bienes, ni se le reconscen tampres en este tírmino municipal: Por Dios, España y su Revolución

Nacional Sindicalista.

Beldrike 15 de Septiembre de 1939 Ours de la Victoria El Fele Local Catalante

* SALUDO A FRANCO ¡ARRIBA ESPAÑAI

Ir. Lues del Lungado Lutrutor Provincial. Zaragoro





Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones

REGISTRO-INDICE

Recluso Maria San Miguel Or Dobas

INFORME

INFORMI

In la P. Provincial de

White 6 de Sophim al de 1939

Año Triunfal.

Forfet Combr Maie fot

GOBIERNO





PRISIÓN PROVINCIAL

ZARAGOZA

DIRECCIÓN

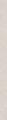
NUM. 14237

Expte. nº. 304

MARIA SAN MEGUEL ORDOBAS. 304

Tengo el honor de devolver a V.s. papeleta de prevenciones que se hace a la encartada en expediente de Responsabilidades Politicas que al margen se expresa una vez notificada a la miema.

Dios guarde a V.S.muchos años Zaragoza 25 de Septiembre de 1939





Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas.





oue se hagen a M.H. SAN MICUEL ORDOBAS sujete a expediente de Responsabilidades femblicas no 304 du confermidad con lo dispueste en el art. 53 de la bey de 9 de febrero de 1.939.

Teresra. Que en el plazo de eche dias debera presentar ante el Juzgado relación durada de todes sus bienes de los de su conjuge, si fuera casade de les que tuviera en su paser proctedad de tercero y de todas sus deudas.

Esta relación será valerada y al final de ella se expresara tambien el núme re de hijos legitimos naturales recenecidos e adoptivos amazres de edad e igea

pacitades que tuviera a su carge.

Cuarta. Que la falta de presentación de esta relaciónden el plaze indicade se eastigare tambien como delito de desobediencia grave a la Autoridad, la coultad ción de bienes, su similación de deudas y demas inexactitudes que padieran des cubrerse seran pomadas come constitutivas de delito de falsaciad en accumento públice si se estimase por les Tribunales que por su gravedad e intencionalidad revestian en caracter pumble; y

quinta. Que desde la fecha de la primera demaración no podrá realizar actes de disposición de biones, najo percibiniento de ser procesado por los delitos de disamiento o desobacioneia grave a la autoridad.



OBSERVACIONES

Primera. La mencionada relación debera entregarla a la Dirección del Estable cimiento dende se halle quien se encargara de ouranta al Jusgado y así como debera de facilitar los medios necesarios para formelar esta realción.

Segunda.-El expedientade debera commissar la anterfer prevención tercera a sus familia res exadministradores apercibiendeles la responsabilidad des deque disponen de los bienes del expedientade, sin la anterisación del Jugade.

Zaragosa 24 Septer 1929 - ano de la Victoria

Maria Som Mignel





30/

PRISIÓN PROVINCIAL

ZARAGOZA

LARAGUZ

DIRECCIÓN

Núm. 14404

Exp. n=304

ARIA SAIMI GUEL ORDOVAS

colaracion jurada de la reclusa en ste Establecimiento que al margen a expresa, encartada en expediente e Responsabilidades políticas.

Dios guarde a V.S. Muchos adas







· Declaración Aurada que la que suscribe Charia Lan Higuel Ordobas, soltera de 14 años de adad natural de Belehite (Karagosa), condenada a doce años de prisión menos, por estar suje to a supodiente de Responsabilidades Politica; con arraglo a las prevenciones que re le indicon dice. here no posee mingune propie dad, ni denola alguna. Maria Son yuguel

Langua 26 September 1939 - Hno dela Vistoria





AL TRIBUNAL REGIONAL

Instruido el presente expediente por orden de ese Tribunal, obrante al folio nº 1, contra MARIA SANMIGUEL CRDEBAS , en virtud de testimonio de la sentencia dictada por Consejo de Guerra folio nº 2, se han reclamado de las Autoridades citadas en el extremo 2º del art. 48 de la Ley que regula esta jurisdicción informes relativos a bienes del inculpado que obran a los folios nes 4 al 6

Así mismo le han sido hechas las prevenciones 3ª,4ª y 5ª de la misma Ley del art. 49, al expedientedo obrando al folio 11 declaración jurada de este respecto a sus bienes.

De lo actuado resulta que el expedientado MARIA SANMIGUEL ORDORAS posee bienes según constas en los correspondientes informes.

Con fechas 15 de Septiembre y 9 de Octubre último -- se publica respectivamente el anuncio de este expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Estado.

Este Juzgado considera incurso al expedientado en el apartado a) del art. 4º de la Ley por haber sido condenado en 12 de Enero de 1.939 ------ por la jurisdicción militar a la pena de 12 años y l dia de reclusión menor---como autor de un delito de auxilio a la rebelión----- según testimonio obrante al folio 2 y estima que no existen circumstancias modificativas de responsabilidad

Creyendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan.

Dios guarde a España y su Caudillol-Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve .- Año de la Victoria .

JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

pinis de fantis de este expediente al Tribunal Regio;

en Fremhen

DILICENCIA .- Seguidamente se hace entrega

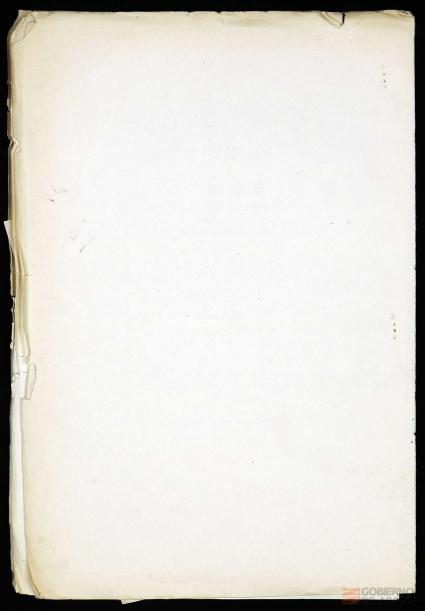
nal;

te to the second second

- in the state of the state of

ender, we have the second of t

r cas analyzina a article a protest -eatri enters i bulleto a abito sali esta en esca e casa e casa e casa a atrica casa e esta e casa e e esta e e



Zaragoza, treinta juno de Agosto - de mil novecientos treinta juneve,

Providencia - Zaragoza, treintej uno de Agosto - de mil nove-

cientos treinta y nueve. Ano de la Victoria.

En vista de lo que aparece de la diligencia anterior, fórmese expediente contra Abarria Lan Miguel Ordobas :

y el testimonio de la sentencia a que hace referencia, remitase, con oficio, al Juez Instructor Provincial de esta Capital , a los fines determinados en

el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/ Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J'Hansantry

Jore'lla Van Agus Eni

Diligencia. - Con la misma fecha quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

cita. Doy cuenta di Sr. Presidente dei restimento de la sentencia deducido del que dio inger a la formación por esta Tribunol del expediente número seguldo contra a la seguldo contra a l

Zaignota, free two power de la service de mi

denotes - Zeropoza, free color de de de defenda o de mit nove-

Con visita de lo que aparece de la diligencia anterior, formese extrebionte commo

--

Annual Commence agreementation of annual organic proper person of stars



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL ZARAGOZA

Exp. no 304

Ordobas

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.I. que ha tenido su entrada en este Juzgado ha orden de proceder para instruir el co rrespondients expediente ed junto con el maria Lace Aniquel tostimonio de la sentencia recaida en el Sumarisimo de Urgencia no 2500 contra el individuo anotado al margen.y cayo expe diente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Candillo.

Maragoza & de Septiembre de 1.939. año de la Victoria.

MAN INSTRUCTOR PROVINCIAL.

piùs de fam

· ilmo.Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabili dades Politicas de Z A H A G O Z A .

agreement of the second of the second



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL AVENIDA DE MOLA, 40, 1.* ZARAGOZA

Exp. nº 304

Maria Sanmiguel Ordobas

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen en consulta de su superior resolución.

Dios guarde a España y su ^Caudillo Zaragoza a 7 de Noviembre de 1939

Año de la Victoria

EL JUSE CARRETTOR PROVINCIAL

MANAGEMENT DE LA COMPANION DE LA

Timo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Polítics - ZARAGOZA



REPONSINHUDADES POUNCAS.

apathage of which is much obugine

and acceptable of alleans in the

o'lkro- was more a site and o

eto de la statici s

the in western at telegral federal de auguste.

GOBIERNO

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza frece de Moniembre de mil novecientos Frento

4 mene

PROVIDENCIA. - Zaragoza frece

de Worcem fre de mil novecientos frenta ymene - Año de la Victoria

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico. R/

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO

201 3

AUTO catorie de Wiembre Zaragoza SEÑORES de mil novecientos Trenta & melle - - no de la Presidente RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse martin blaveria incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de o de Febrero de 1939, el encartada Maria Jau Mugu , en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo pallarse presente CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la preci-

tada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de g de Febrero de 1939:

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

James Grando Ferrando

Jose Ma San Agustin

ligencia. Il signiente dia de amyslio lo an Teriar mento ordenado centefico V. D. O. Surveyed about the completion

Teniendo en mi presencia al encartado Maria Sau Méguel
Ovisius la notifique la enterior resolución, que la enterado
y n' firma

Zeregoza (sinficunțode Moticulos and novecientos treinta y nueve. Ano de la Victoria.

Maria Son Niguel Ordobo,

oneresto a suo file e manta a successo de el como en el como de la como en el como el

HELLICIA BOND

GOBIERNO

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de

LO haberse presentado escrito de defensa por el encartado Maria fau Muquel Ordolog Baragoza

casorer de Ordenentase de mil novecientos

prenda y music.

Jon Agustin

PROVIDENCIA.—Zaragoza, calasce de Cinicubse de mil
novecientos secursa e muele, seco de la Victoria.

Señores

Dada cuenta, únanse las diligencias

que anteceden al expediente de su razón,
sexumado
y comuniquese al Sr. Ponente para instrucción,

por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

Jose'lla Lan Agustini

DILIGENCIA.-Al siguiente dia se entrega al Sr. Ponente, certifico.



SENTENCIA

Señores Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. José Maria Martin Claveria.

D. Ignacio Ferrando Subirat. En la Ciudad de Zaragoza a diez y nueve de Diciembre
de mil novecientos treinta y nueve. Año de la
Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas,
constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal
Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MARIA SAN
MIGUEL ORDOBAS

vecimo de 20 años de edad, soltera, dedicada a sus labores natural y vecima de Belchite (Zaragoza), insolvente.

RESULTANDO: que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que D. Maria San Miguel Ordobas fué sometida por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 12 de Enero de 1.939, estimando probado que dicha inculpada a pesar de su poca edad era asidua concurrente a cuantas manifestaciones y actos de propaganda izquierdista se realizaban en Belchite, mofándose continuamente de las personas derechistas, vió con alegria y alborozo el triunfo de los rojos en el pueblo, celebrando las represalias de que eran víctimas las prisioneras nacionales. antiguas enfermeras del Hospital de Belchite; denunció a su convecina Teresal Cubel sin que esta sufriera daño alguno: fué condenada por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de doce anos y un dia de prisión menor. Carece de toda clase de bienes y no tiene familia a su cargo.

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero

de 1939 e instrucciones complementarias.

	CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer
	Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso
	a) i) del artículo 4.º de la Ley mencionada con la concurrencia
	de la atenuante la del artículo 62 de dicha Ley, toda ve
	que así se deduce de la resultancia de hechos probados
	consignados en la sentencia de la jursidicción de Guerra
	<u> </u>
	y merecen la calificación de graves
	y increed to contract the contract to the cont
	por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de can-
	tidad fija
	comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía
	que se expresará en el fallo.
	FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado
	D. MARIA SAN MIGUEL ORBOBAS
	a la sanción de pago de la cantidad de CIEN PESETAS
	-
	que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en
	relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes
	si la inculpada llegase a mejor fortuna, siguiendo las
	normas del Capítulo V de la mencionada Ley.
	Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad ,
	lo pronunciamos, mandamos y firmamos.
<	A WALL TO A
,	Tamat Jufamanirey
, /	
9-	nacio Tenrando
-	
-	

Teniendo en mi presencia al encertado en este expediente

Maria Jan Whighel or dobies le notifique la enterior

resolucion, entregandole copia de la sentencia, queda ente

rado y firma ente famble copia de la rentincia

Aus de la Victoria

THIRDINAL REGIONAL PRODUCTION OF STATE OF STATE

Degran & Som Miguel







TE 6 25

2

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que en el dia de Jard dominimo el término señalado en el número 2º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Maria Sau Maguel Dyddian se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoda, Jardodo de Maria de mil novecientos warwita.

San Agustin

ACUERDO.-Zaragoza,

Tres cuarent

de even

de mil no-

Señores Ga Santandra Martin Ferrando Habiendo transcurrido el término sin que por el encartado María Sau Miguel Frdobás

se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día de logh laculon

en este expediente; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifiquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezoa las garantias que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijaso Carta Ordenal Juez Municipal de M

 $\label{eq:Loss} \text{Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-} R/ \qquad \text{ca el Sr. Presidente, de que certifico.}$

J me

Jose Ma San Agustin

Di-

liquial En el mis me dia se expiror el Astimorio, untipo famolgustino Diligenial for reint is ieto de marso se capide carta voles para notificación; artifico Jan Agustini)



PRÍSIÓN PROVINCIAL

DE

ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Jm/B.-Núm. 7-4-6-7

Num. _ n = /

MARIA SAN MIGUEL

ORDOBAS

Tengo el honor de devolver a V.S. debidamente cumplimentada su comunicación de fecha 27 de marzo último, referente al encartado en expediente de responsabilidades políticas que al margen se expresa.

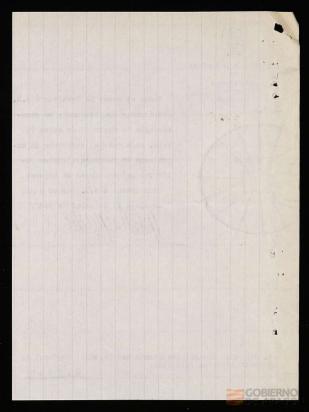
Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 1º de Abril de 1940.

Sr. Teniente Coronel Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.



GLUDAD



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 27 de maso de 19 Ho

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Just Municipal de Tefe Poris is as Municipal de

TEXTO:

Notifique V. al encartado Maria La Misuel Ordolias haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número 304 y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el articulo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en al sa astablece

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias " farrandry ché lo acredite.



Jaragosa a 1 de abril de 1940. Morin Son Miguilly El so son his is und to fille

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado María San Miguel Ordobás se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza Ocho de iunio de mil novecientos cuarenta.

Jan Agustur)

A C U E R D O.—Zaragoza ocho de junio de mil novecientos cuarenta.

SEÑORES

Ga. Santandreu Martín Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiendo satisfecho el encartado María Sanmiguel.

Ordo bás la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,

Perrendo a la los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
por carecer de toda clase de bienes, archívese provisionalmente este expediente y
diríjase oficio al Sr. Alcalde de Bel chite con el
fin de que, si llegare dicho encartado a mejor fortuna, lo ponga en conocimiento de
este Tribunal con el fin de poder hacer efectiva la sanción impuesta.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

9

Jore 'll? San Agustin

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

El Sia 252-43 re unt la fille

GOBIERNO

El Sia 252 - 43 ve must be fille

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

STE 10 Recibida nota de responsabilidad política de <u>Maria San Minnel Ordovas</u>

10 N DEREME DE PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPERTO DEL PROPERTO DE LA PROPERTO DEL PROPE

2 8 FEB. 1949

egistro Central Res. sobles

Com

DILIGENCIA. - En Belchite a tres de Diciembre de mil novecientos cincie ta y nuevo. Fara hacer constar que en el correo de hoy se ha recibido el precedente expediente de la Comisión I, quidadora de Responsabilidades Poln

PROVIDENCIA JUEZ EJETE. En Belchite a tres de Diciembre de mil no-SR. FLAQUER IBANEZ vecientos cincuenta y nueve

Dada cuenta de haberse recibido el precedente expediente con la certificación y escrito que al mismo se acompañan de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, guardese y cumpla cuanto se ordena, registrese, acusese recibo y para su cumplimiento citese ante este Juzado por conducto del Agente Judicial al encartado en el mismo este Juzado por conducto del Agente Judicial al encartado en el mismo de interesan, y a su resultado se acordará de interesan, y a su resultado se acordará.

Jose mattaguer

Santiago Ortega

DILICE TIA. - Seguidamente se registra, se acúsa recibo y se cursa la citación acordada por conducto del Agente Judicial. Do 15:

GOBIERNO

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO. En Belchite a cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Yo el Secretario toniendo a mi presencia a la expedientada MARIA SAN MIGUEL CRODVAS, le notifique que por Decreto fecha 4-6-59 otorgado por S.E. el Jefe del Estado se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta por la Jurisdicion de Responsabilidades Políticas, y le requeri para que precise si existen actualmante retenidos o embergados bienes de su propiedad, manifestando quedar enterada y que no tiene e, bargados ni retenidos bienes de ninguna clase, firemando commico el Secretario de que doy fe

Haria Son Miguel

SENTENCIA

Señores
Presidente

D. Pascual Garcia
Sentandreu.

Vocales

D. José Meria Mertin Claveria.

D. Ignacio Ferrando Subirat. En la Ciudad de Zaragoza a diez y nueve de Diciembre
de mil novecientos treinte y nueve dio de la
Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal

vecimo de 20 años de adad, soltera, dedicada a sus labores natural y vecima de Belchite (Zaragoza), insolvente.

RESULTANDO: que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que D. Maria San Miguel Ordobas fué sometida por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 12 de Enero de 1.939, estimando probado que dicha inculpada a pesar de su poca edad era asidua concurrente a cuantas manifestaciones y actos de propaganda izquierdista se realizaban en Belchite, mofándose continuamente de las personas derechistas, vió con alegria y alborozo el triunfo de los rojos en el pueblo, celebrando las represalias de que eran víctimas las prisioneras nacionales. antiguas enfermeras del Hospital de Belchite; denunció a su convecina Teresal cubbl sin que esta sufriera daño alguno; fué condenada por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de doce allos y un dia de prisión menor. Carece de toda clase de bienes y no tiene familia a su cargo.

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero

de 1939 e instrucciones complementarias

de 1909 e instrucciones complementarias.	
CONSIDERANDO: Que los hechos que se e	estiman probados en el primer
Resultando de esta sentencia, se hallan claramente	comprendidos en los casos
a) 1) del artículo 4.º de la Ley mencionada	
de la atenuente 10 del ert oulo 69 (le dicha Ley, toda vez
que así se deduce de la resultancia	de hechos probados
consignados en la sentencia de la ju	
constitueds on TE contestors de TE 1.	reading de des des aus
N 4 (10.00)	
y merecen la calificación de graves	
por lo que procede imponer al inculpado la sancior	de pago de cone
tidad fija	
comprendida en el grupo III del artículo 8.º	de la repetida Ley en la cuantía
que se expresará en el fallo.	
	and an area of a madiantada
FALLAMOS: Que debemos condenar y	
D. MARIA SAN MIGURI ORDOBAS	
a la sanción de pago de la centidad d	a CINN PRESUTAR
*	
que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley	de 9 de Febrero de 1939, en
relación con el Código Penal común, adoptando para	a ello las medidas pertinentes
si la inculpada llegase a mejor for	tuna of artanda ton
normas del Capítulo V de la mencion	nda Ley.
Así por esta nuestra sentencia, votada por	unenamaded
Tore We Martin - Guacio A	al Ca yantamben
There we martin y as a	e. 7 9-
10 to the trought of the transfer of	recub
Per copia	
RESPONS	
La all	
1/11 -00	
18 AMA 81	
98	
13 Bross 51	
() () () () () () () () () ()	
The state of the s	
CANED.	

de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) 1) del artículo 4.º de la Ley mencionada con la concurrencia de la atenuante le del art culo 6º de dicha Ley, toda Vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurcidicción de Querra,

y merecen la calificación degraves

por lo que procede imponer al inculpado la sancion de pago de cale tidad fija

comprendida engrupo del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado D. MARIA SAN MIGURI, ORDOBAS.

a la sanción de ago do la contidad do Gira pro Tas

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes si la inculpada llegase a mejor fortuna, siguiendo las normas del Capítulo V de la mencionada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Payenal Ca Yantanosen Hose we martin - Junio Ferrando Reservice



PROVIDENCIA JUEZ EJETE. / En Belchite a cuatro de Diciembre de mil SR. FLAQUER IBANEZ / novecientos cincuenta y nueve.

El anterior despacho cumplimentado al expediente de su razón y remitase testimonio en relación a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, con atento oficio, y hecho todo ello archivese previa anotación correspondiente.

Lo mandó y rubrica S.Sa.; doy fe.

DILIGENCIA .- Seguidamente se cursi

